



Madrid, 22 de abril de 2020

Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos  
C/C: Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Consejo Autonómico de Farmacéuticos  
Ilmo/a. Sr/a. Consejero/a del Pleno

Estimado/a Presidente/a:

Como ya os hemos informado en las últimas reuniones de Presidentes, estamos colaborando estrechamente con la Conferencia Nacional de Decanos de Farmacia en programas específicos enfocados a las necesidades de los estudiantes de las Facultades de Farmacia en la situación de pandemia en la que nos encontramos.

A principios de abril, hemos habilitado una plataforma de formación para facilitar a los estudiantes matriculados en la asignatura de prácticas tuteladas la formación online para la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la consecución de su título universitario.

Esta actividad cuenta con 15 cursos en los que los estudiantes pueden adquirir conocimientos en torno a temas relacionados con Farmacología, así como otros dedicados a la Farmacia Asistencial, sin olvidar temas de actualidad como la infección por coronavirus. Actualmente, tenemos más de 1.200 estudiantes en esta plataforma, con más de 4.500 inscripciones en el total de los cursos, ya que algunos alumnos se han inscrito a varias actividades formativas.

Recientemente, hemos firmado un convenio con la Conferencia de Decanos de las Facultades de Farmacia con el fin de promover una mayor dotación de medios humanos con un determinado nivel de formación en Farmacia en las farmacias comunitarias como medida excepcional ante la infección por COVID-19.

Tanto los Colegios como las Universidades interesados en esta iniciativa se tienen que adherir de forma voluntaria a este Convenio para poner dicho apoyo a disposición de los farmacéuticos titulares de farmacia comunitaria que lo precisen, facilitando el contacto de las farmacias con los estudiantes interesados para una posible contratación laboral temporal de los mismos.

Creemos que esta colaboración tiene un alto interés para la Farmacia ya que se facilita la participación de los estudiantes universitarios en actividades de mejora de la asistencia farmacéutica a la población, al tiempo que permite a las farmacias comunitarias poder contar con unos recursos humanos que pueden ser muy necesarios en estas circunstancias excepcionales que estamos viviendo.

El esquema contemplado en el Convenio para la puesta en marcha de este programa es el siguiente:

- Los COF interesados en adherirse a este convenio deberán remitir al CGCOF el anexo II del Convenio firmado digitalmente. A su vez, las universidades deberán también adherirse a este Convenio. Estos anexos deberán remitirse al CGCOF a [congral@redfarma.org](mailto:congral@redfarma.org) antes del 26 de abril.
- El CGCOF habilitará una plataforma de inscripción para los estudiantes interesados donde puedan reflejar la/s preferencia/s de las provincias donde quieran realizar su actividad.
- El CGCOF cotejará los datos aportados por los estudiantes con las universidades correspondientes y enviará un listado a cada COF correspondiente con los estudiantes interesados en trabajar en esa provincia
- Los COF participantes pondrán a disposición de las farmacias comunitarias interesadas el listado de los estudiantes interesados en trabajar en esa provincia.
- Las farmacias comunitarias podrán contactar con los estudiantes para conocer su interés y acordar los términos de la colaboración.
- Las farmacias comunitarias informarán al COF de los estudiantes que se incorporen a estas a los efectos de actualizar el listado de estudiantes en búsqueda activa.
- Los COF compartirán con el CGCOF la situación de los estudiantes contratados, con el fin de mantener actualizado el listado de estudiantes disponibles interesados en participar.

En todo momento se guardará confidencialidad sobre la información y los datos personales de los estudiantes inscritos, que serán tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Se sugiere a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos la adhesión a este convenio para avanzar de manera coordinada en toda la Organización.

Agradeciendo siempre todo tu trabajo, recibe un cordial saludo,



Jesús Aguilar Santamaría

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS Y LA CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS DE FACULTADES DE FARMACIA DE ESPAÑA PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE ESTUDIANTES DE FARMACIA EN LAS FARMACIAS COMUNITARIAS DURANTE LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID-19**

---

En Madrid, a 21 de abril de 2020

## REUNIDOS

**De una Parte**, el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, "**CGCOF**") con C.I.F Q2866018A, con domicilio en C/Villanueva, nº11, 7ª planta, 28001 Madrid, España; representada en este acto por D. Jesús Aguilar Santamaría con D.N.I nº 13098569T en su calidad de Presidente del CGCOF.

De otra Parte, la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Farmacia de España (en adelante, la "Conferencia de Decanos"), entidad inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 97621 y domiciliada en la Facultad de Farmacia de la Universidad San Pablo CEU, Urbanización Montepríncipe, 28925 Alcorcón, Madrid. España; representada en este acto por Dña. Beatriz de Pascual-Teresa, con D.N.I. nº 07857747G, en su calidad de Presidenta de la Conferencia de Decanos.

En lo sucesivo, individualmente la "**Parte**", y conjuntamente las "**Partes**".

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, en representación de las respectivas entidades para otorgar este Convenio de Colaboración (en adelante, el "**CONVENIO**") y,

## EXPONEN

**Primero.-** Que el CGCOF es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines y funciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, entre otros, la representación institucional exclusiva, ordenación y defensa de la profesión en el ámbito

estatal e internacional, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios y la representación oficial de la Organización Farmacéutica Colegial ante la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, la promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los farmacéuticos colegiados y la colaboración con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud de los ciudadanos.

**Segundo.-** Que la Conferencia de Decanos es una Asociación, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio orientada hacia el estudio, la reflexión y el análisis de los problemas que inciden en el ámbito de la Educación Farmacéutica en España entre cuyas funciones se encuentra la de participar en torno a criterios de organización, relaciones con el sistema sanitario y, en general, todas cuantas cuestiones se consideren relevantes para la formación de los farmacéuticos, así como el establecimiento de vínculos con instituciones de fines similares.

**Tercero.-** Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha supuesto la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. En este contexto, las farmacias comunitarias, en su función de asistencia farmacéutica a la población, en primera línea, han sufrido las consecuencias de numerosos contagios entre los farmacéuticos que prestan sus servicios en las mismas, resultando que en algunas de ellas se hace más necesario que nunca contar con la posibilidad de incorporar personal que, por su formación en Farmacia, puedan colaborar en labores de ayuda para la asistencia farmacéutica de la población.

**Cuarto.-** Que, con el fin de promover la mayor dotación de medios humanos con un determinado nivel de formación en Farmacia en las farmacias comunitarias como medida excepcional ante la infección por COVID-19, el CGCOF y la Conferencia de Decanos prevén la conveniencia de contar con el apoyo temporal de los servicios de los estudiantes de las Universidades que se adhieran al presente Convenio de Colaboración para que desde la organización farmacéutica colegial se ponga dicho apoyo a disposición de los farmacéuticos titulares de farmacia comunitaria que lo precisen, a través de su red colegial territorial (en adelante, los "**Colegios Oficiales de Farmacéuticos**" o los "**COF**", indistintamente), facilitando por la misma la contratación temporal de los estudiantes, con los requisitos que se establezcan, para la realización de actividades relacionadas con la oficina de farmacia que, además de suponer un ingreso económico para los estudiantes, en los términos que éstos lo acuerden con las farmacias en el correspondiente contrato laboral, supongan asimismo un valor formativo para el estudiante.

**Quinto.** - Que, la Conferencia de Decanos desea promover esta colaboración, facilitando un marco general de actuación, al que todas aquellas Universidades que estén interesadas puedan adherirse con las finalidades establecidas en el mismo. De igual manera la organización farmacéutica colegial está interesada en promover el presente marco, facilitando a las farmacias comunitarias la búsqueda de la necesaria colaboración en sus funciones asistenciales.

Así, coincidiendo ambas partes en declarar el alto interés que la colaboración en estas circunstancias de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor, manifiestan su voluntad de establecer ámbitos de colaboración que permitan la participación de los miembros de la comunidad universitaria del ámbito de la Farmacia en actividades de mejora de la asistencia farmacéutica a la población y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**") con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer, con carácter general, un marco de colaboración entre la organización farmacéutica colegial (el CGCOF y los COF que voluntariamente se adhieran al mismo) y la Conferencia de Decanos (las Facultades de Farmacia y las Universidades que voluntariamente deseen adherirse al mismo), así como los términos a través de los cuales se facilitará que, mientras dura la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, las farmacias comunitarias que lo precisen puedan contactar con los estudiantes de las Universidades interesados en ello a los efectos de que puedan libremente acordar bajo un contrato laboral, una prestación temporal de sus servicios en las mismas.

### **SEGUNA. – PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES**

- 2.1. En el ámbito universitario, además de la Conferencia de Decanos resulta conveniente que en esta Iniciativa participen las Universidades públicas y privadas (en adelante, las "**Universidades**").
- 2.2. Los Universidades que se adhieran a este Convenio de Colaboración realizarán las funciones previstas en la cláusula octava.
- 2.3. Las Universidades que deseen adherirse al presente Convenio de Colaboración deberán remitir firmado a la Conferencia de Decanos el modelo de solicitud de adhesión que se incluye como anexo al presente Convenio, como "Modelo de adhesión de las Universidades", (en adelante, el "**ANEXO I**"). Una vez recibida la solicitud, dichas adhesiones integrarán el contenido del presente Convenio y las

pasarán a formar parte del mismo, aceptando su contenido y el de los anexos que lo acompañan.

- 2.4. Las referencias a las Universidades en el presente Convenio comprenden únicamente a aquellas universidades que se hayan adherido en los términos del apartado anterior.

### **TERCERA. - PARTICIPACIÓN DE LOS COF**

- 3.1. En el ámbito de la organización farmacéutica colegial, además del CGCOF, resulta conveniente que en esta Iniciativa participen los COF.
- 3.2. Los COF que se adhieran a este Convenio de Colaboración realizarán las funciones previstas en la cláusula séptima.
- 3.3. Los COF que deseen adherirse al presente Convenio de Colaboración deberán remitir firmado al CGCOF el modelo de solicitud de adhesión que se incluye como anexo al presente Convenio, como "Modelo de adhesión de los COF", (en adelante, el "ANEXO II"). Una vez recibida la solicitud, dichas adhesiones integrarán el contenido del presente Convenio y los COF pasarán a formar parte del mismo, aceptando su contenido y el de los anexos que lo acompañan.
- 3.4. Las referencias a los COF en el presente Convenio comprenden únicamente a aquellos Colegios Oficiales de Farmacéuticos que se hayan adherido en los términos del apartado anterior.
- 3.5. La relación de los COF con las Universidades adheridas y con los estudiantes voluntarios queda limitada a las obligaciones incluidas en el presente Convenio, no teniendo vinculación adicional alguna con los COF.

### **CUARTA. – NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS FARMACIAS COMUNITARIAS**

- 4.1. Las Partes, incluyendo a las Universidades y los COF, en la medida de sus respectivas funciones y responsabilidades al amparo del Convenio, velarán por que la participación de los estudiantes interesados, en las farmacias comunitarias que lo precisen, se realice al amparo de un contrato laboral que se ajuste a la normativa, laboral y sanitaria, vigente, siendo en todo caso responsables las oficinas de farmacia en relación con el cumplimiento de la normativa laboral aplicable.
- 4.2. En este sentido, las funciones a realizar por los estudiantes interesados en las farmacias comunitarias que lo precisen, no podrán en ningún caso consistir en

funciones reservadas a los farmacéuticos titulados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sanitaria estatal vigente y las respectivas normativas de ordenación farmacéutica de las Comunidades Autónomas.

- 4.3. Únicamente podrán inscribirse a los fines establecidos en el presente Convenio, aquellos estudiantes interesados que cumplan con los siguientes requisitos: Haber superado la asignatura de Prácticas Tuteladas o encontrarse matriculado en la asignatura Prácticas Tuteladas.
- 4.4. De acuerdo a lo anterior, la difusión que cada una de las Partes, incluyendo a las Universidades y los COF, realice sobre el alcance y fines de la colaboración que se promueve en el presente Convenio, no deberá resultar equívoca respecto de lo establecido en los apartados 4.1., 4.2. y 4.3. anteriores.

#### **QUINTA. - COMPROMISOS DE LA CONFERENCIA DE DECANOS**

- 5.1. Impulsar la difusión, entre las Facultades de Farmacia de las distintas Universidades, del presente Convenio y su alcance, al objeto de promover la adhesión de todas aquellas Universidades que puedan estar interesadas.
- 5.2. Recabar y custodiar las adhesiones de las Universidades, comunicarlas al CGCOF y remitir la correspondiente copia al CGCOF, a los efectos establecidos en el presente Convenio.
- 5.3. Tener acceso a la información de los estudiantes interesados que se hayan registrado en el módulo desplegado por el CGCOF a los efectos de corroborar que cumplen los requisitos exigidos en el apartado 4.3 y monitorizar el correcto cumplimiento de los fines del presente Convenio.

#### **SEXTA. - COMPROMISOS DEL CGCOF**

- 6.1. Facilitar a la Conferencia de Decanos un listado, permanentemente actualizado, de COF adheridos a los efectos de que, en el ámbito universitario, sean concedores del alcance territorial del Convenio de Colaboración.
- 6.2. Facilitar un módulo de registro a los estudiantes interesados que cumpla con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, a los efectos de que dichos datos, una vez validados y verificados por la respectiva Universidad, sean remitidos a los COF correspondientes en función del ámbito territorial de interés de cada estudiante manifestado en el referido módulo de auto registro.
- 6.3. Facilitar a la Conferencia de Decanos información estadística relativa al número de estudiantes contratados por ámbito territorial o los criterios que se establezcan entre las Partes.

- 6.4. Guardar confidencialidad sobre la información y los datos personales de los estudiantes inscritos, que serán tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.

#### **SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE LOS COF**

- 7.1. Impulsar la difusión de esta iniciativa entre las farmacias comunitarias de su ámbito territorial, al objeto de promover que aquellas que lo precisen puedan contactar con los estudiantes inscritos que hayan manifestado su interés en el referido ámbito territorial.
- 7.2. Velar por que las farmacias comunitarias interesadas de su ámbito territorial sean conocedoras del marco legal vigente en su ámbito territorial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 7.3. Ser informados por las farmacias comunitarias sobre los estudiantes contratados, con el fin de compartir esta información con CGCOF y poder mantener actualizado el listado de estudiantes disponibles interesados en el participar.
- 7.4. Guardar confidencialidad sobre la información y los datos personales de los estudiantes inscritos en su ámbito territorial, que serán tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.

#### **OCTAVA. - COMPROMISOS DE LAS UNIVERSIDADES**

- 8.1. Impulsar la difusión de esta iniciativa y su alcance entre los estudiantes que cumplan con lo dispuesto en la cláusula 4.3, al objeto de promover el registro de todos aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos, puedan estar interesados.
- 8.2. Tener acceso a la información, exclusivamente respecto de los estudiantes interesados que hayan declarado pertenecer a la correspondiente Universidad, del módulo de auto registro desplegado por el CGCOF, a los efectos validar y verificar los datos ofrecidos por el estudiante registrado, para su posterior remisión a los COF correspondientes por parte del CGCOF.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

- 9.1. La celebración de este Convenio no supone ninguna obligación económica para ninguna de las Partes firmantes, ni las Universidades y los COF adheridos. Las actividades o actuaciones que de él deriven y los costes que, en su caso, pueda generar

dicha colaboración, serán asumidos por cada una de ellas con cargo a sus respectivos medios.

- 9.2. Las obligaciones relativas a la contratación de los estudiantes, así como el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, será responsabilidad de las farmacias comunitarias, en el marco de su relación contractual con el estudiante.

#### **DÉCIMA. DURACIÓN Y VIGENCIA**

- 10.1. El presente Convenio entra en vigor a la fecha su firma.
- 10.2. La duración del presente Convenio podrá quedar condicionada a la duración y vigencia de las necesidades asistenciales de las oficinas de farmacia motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- 11.1. Con el fin de asegurar el buen desarrollo, seguimiento y control durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, las Partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento, formada al menos por dos personas, una en representación de la Conferencia de Decanos y otra del CGCOF. Dichas personas serán designadas por la Alta Dirección de cada una de las dos Organizaciones, y su finalidad será mantener una comunicación fluida y dinámica para detectar y solventar posibles situaciones que precisen una rápida respuesta. La comunicación se realizará por vía telemática a través de los recursos técnicos disponibles y adecuados en cada momento.
- 11.2. Los acuerdos alcanzados por este procedimiento, se remitirán posteriormente por escrito para dejar constancia de la conformidad y conocimiento por ambas partes, para su posterior notificación a los COF y Universidades adheridas por el CGCOF y la Conferencia de Decanos, respectivamente.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD**

- 12.1. Toda la información, documentos y demás extremos que sean intercambiados entre las Partes, incluidos los COF y las Universidades, como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio y para el desarrollo o ejecución del mismo o a la que hayan tenido o podido tener acceso por dicha causa, serán considerados como confidenciales, estando éstos obligados a mantener el debido secreto sobre los mismos, y solo podrá ser utilizada por las partes para el fin al que específicamente hayan sido destinados. Asimismo, se comprometen a hacer respetar tal secreto a las personas que accedan a ella.

- 12.2. Ninguna de las Partes, incluyendo COF y Universidades, revelará a tercero alguno, sin el previo consentimiento por escrito de las otras, ninguna información que reciba de la otra parte en relación con el presente Convenio.
- 12.3. Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.
- 12.4. Estas obligaciones se aplicarán de forma indefinida, independientemente de la duración del presente Convenio.

### **DÉCIMO TERCERA. - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN CONVENIDA.**

- 13.1. Las Partes, incluyendo las Universidades y los COF, se comprometen a difundir la colaboración convenida, dentro de sus posibilidades y mediante sus propios medios y canales oficiales habituales de información y comunicación. Estableciendo las pautas necesarias y requisitos en relación con la comunicación del presente Convenio y aspectos recogidos en el mismo.
- 13.2. La inclusión del nombre y logotipo de cada una de las Partes en el ámbito de la citada difusión se hará siempre según el diseño, el nombre, la tipografía y los colores que determine cada una de ellas.
- 13.3. A tal efecto, cada una de las Partes se comprometa a entregar a la otra Parte las muestras, materiales y diseños donde consten sus logotipos con el fin de que puedan ser utilizados en las acciones de desarrollo del presente Convenio.
- 13.4. Cada una de las Partes, incluyendo a las Universidades y COF, conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.
- 13.5. Las Partes, incluyendo a las Universidades y los COF, garantizan ser titulares de los materiales que, en ejecución de la colaboración convenida, se aporten por cada una de ellas o que cuentan con los derechos necesarios sobre dichos materiales, incluyendo, sin carácter limitativo, derechos de propiedad intelectual e industrial, de propia imagen, y cualesquiera otros, para ejecutar el objeto del presente Convenio. Asimismo, garantizan que dichos materiales no vulneran derechos de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros derechos de terceros, comprometiéndose a mantener a

la otra Parte indemne frente a cualquier reclamación originada con relación a los materiales que aporte.

- 13.6. Las Partes conservarán en exclusiva los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los materiales preexistentes y aquellos que cada uno aporte para la preparación en ejecución del objeto de la colaboración plasmada en el presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS**

- 14.1. A los efectos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), en relación con los tratamientos de datos personales realizados por la Partes, se entenderán como Responsables del Tratamiento sobre los datos de su titularidad.
- 14.2. Las Partes, conjuntamente, serán considerados como Responsables del Tratamiento de los datos de los estudiantes que se suscriban a través de la plataforma desarrollada al efecto, con la finalidad de poder dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio, así como a las obligaciones que le son inherentes a cada una de ellas. En el mismo sentido, los COF serán considerados como Responsables del Tratamiento en relación con los datos de los estudiantes inscritos en su ámbito geográfico.
- 14.3. La Universidades podrán acceder a los datos personales de los estudiantes que se hubiesen inscrito, a los únicos efectos de poder verificar que los mismos son correctos y que se cumplen con los requisitos establecidos en la estipulación 4.3 del presente Convenio, no pudiendo conservarlos o tratarlos con otras finalidades.
- 14.4. Las farmacias comunitarias serán consideradas como Responsables del Tratamiento en relación con los datos referidos a los estudiantes que hayan contratado, no pudiendo conservar o tratar datos personales de otros estudiantes que no hubiese contratado.
- 14.5. A los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por las Partes, Universidades y COF, así como el seguimiento del mismo, conforme a la normativa vigente, se encontrarán legitimadas las comunicaciones de datos, atendiendo al ámbito geográfico y las funciones recogidas en el presente Convenio, con las finalidades reseñadas.

**14.6.** A los efectos de la presente estipulación, el CGCOF deberá informar a los estudiantes, en el momento en que se inscriban en la plataforma, sobre el tratamiento de sus datos personales, así como de obtener el correspondiente consentimiento, en los siguientes términos:

*"De conformidad con la normativa vigente, se informa el interesado de que los datos facilitados serán tratados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Farmacia de España, con la finalidad de poder gestionar su inscripción en el registro de estudiantes para facilitar la incorporación temporal de estudiantes de Farmacia en las farmacias comunitarias durante la crisis sanitaria por el COVID-19 (en adelante, el "Registro de Estudiantes"), la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la veracidad de los datos que facilita mediante consulta a la Facultad de Farmacia de la Universidad en la que cursa sus estudios, así como el seguimiento del Convenio, atender los requerimientos que puedan ser recibidos y el cumplimiento de la normativa vigente.*

*En su ámbito geográfico, sus datos serán tratados por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos correspondientes con la finalidad de poder gestionar su participación en el Registro de Estudiantes de su ámbito territorial, facilitando el acceso a sus datos por parte de las farmacias comunicatorias de dicho ámbito territorial interesadas en participar en el marco del proceso de selección y contratación, atender los requerimientos que puedan ser recibidos y el cumplimiento de la normativa vigente.*

*Las farmacias comunitarias, tratarán los datos que facilita con el fin de valorar y gestionar su solicitud y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación en el marco de los fines del Registro de Estudiantes.*

*Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento, que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en el marco del Registro de Estudiantes. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.*

*Los datos personales solicitados son obligatorios, a excepción de aquéllos en los que expresamente se indique lo contrario, de tal forma que la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de su inscripción.*

*Los datos serán conservados para el cumplimiento de los fines mencionados y, aún después, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas.*

*Le recordamos que tiene derecho a: revocar el consentimiento otorgado, obtener confirmación acerca de si en los Responsables del Tratamiento identificados están tratando datos personales que le conciernen o no, acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o incompletos, solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que*

*fueron recogidos., obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos, solicitar la portabilidad de sus datos, reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, cuando el interesado considere que los Responsables del Tratamiento han vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.*

*Dichos derechos podrán ejercitarse, acreditándose su identidad, mediante escrito dirigido a [dpotecciondatos@redfarma.org](mailto:dpotecciondatos@redfarma.org).”*

- 14.7.** Las partes velarán por el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los prestadores de servicios que hubiesen contratado, garantizando los mismos que cumplen con las exigencias establecidas en el RGPD en su condición de Encargados del Tratamiento.
- 14.8.** Las Partes, se comprometen, junto con las obligaciones establecidas normativamente, a:
- 14.8.1.** Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal incluidos en los tratamientos descritos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.
- 14.8.2.** Mantener secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y su custodia, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el objeto del presente Convenio.
- 14.8.3.** Comunicar, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a la otra Parte, cualquier vulneración o quiebra de seguridad que pudiera detectar en el tratamiento de los datos, así como la información acerca de la adopción de las medidas de seguridad correctivas necesarias para el control de las posibles contingencias producidas. A estos efectos se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - Datos de la persona de contacto para obtener más información.
  - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales,

incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En caso de que no fuera posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- 14.8.4.** No comunicar, divulgar o transferir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los casos recogidos en el presente Convenio o se encuentren amparados en la legislación vigente.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de carácter personal de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- 14.9.** En el caso de que estudiantes, cuyos datos son tratados en el marco del presente Convenio, ejercitasen sus derechos ante una de las Partes, en tanto sea necesario en el marco de las funciones de las mismas, ésta deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a la otra Parte y, a no más tardar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde su recepción, para que se resuelva debidamente dicha solicitud.
- 14.10.** Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para la correcta atención y ejecución de los derechos ejercitados.

#### **DÉCIMO QUINTA. - DATOS PERSONALES DE LAS PARTES FIRMANTES**

- 15.1.** Los datos personales facilitados por ambas Partes, incluyendo a los COF y las Universidades, tales como los relativos a los representantes legales que intervienen en el otorgamiento del presente Convenio, así como los correos corporativos referentes a las personas de contacto que intervendrán en la gestión de las actividades convenidas, serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos y para mantenimiento de la relación suscrita.
- 15.2.** Las Partes, incluyendo a los COF y Universidades, aseguran que las personas de contacto han sido previamente informadas de su intervención en el presente Convenio para las gestiones relacionadas con la correcta ejecución del mismo.
- 15.3.** El tratamiento de los datos de cada una de las Partes por parte de la otra Parte, se encuentra legitimado en base a la ejecución de la relación contractual establecida por las Partes en el Convenio formalizado por las mismas, debiendo proporcionar ambas Partes de manera obligatoria los datos requeridos en el presente Convenio (datos identificativos y de contacto), sin los cuales resultaría imposible la ejecución de dicha relación. La información tratada es adecuada, pertinente y no excesiva, limitada únicamente a la gestión de las distintas actuaciones y actividades convenidas.
- 15.4.** Las Partes, incluyendo a los COF y Universidades, quedan informadas de que los datos personales referenciados, podrán ser comunicados a Administraciones Públicas, a los efectos cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la

normativa vigente. No tendrán lugar transferencias internacionales de datos, con la excepción de que cualquiera de las Partes pueda contratar los servicios de proveedores ubicados en terceros países, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar la privacidad de los datos, eximiendo a la otra Parte de las responsabilidades derivadas del no cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

- 15.5.** En cualquier caso, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable del tratamiento mediante comunicación dirigida a los responsables del tratamiento a través del correo electrónico [...], en el caso de la Conferencia de Decanos y al CGCOF a través de [dpoprotecciondatos@redfarma.org](mailto:dpoprotecciondatos@redfarma.org), identificándose debidamente e indicando de forma visible el concreto derecho que se ejerce.
- 15.6.** En caso de que alguna de las Partes considerase que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o lo dispuesto en el presente documento, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, que es la autoridad de control competente en la protección de sus datos personales, a través de su sede electrónica o de su dirección postal que podrá consultar en la web [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

## **DÉCIMO SEXTA. - EXTINCIÓN**

- 16.1.** El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:
- 16.1.1.** Finalización de la crisis sanitaria derivada del COVID 19. Esta situación se declarará en la Comisión de Seguimiento del Convenio, atendiendo a las recomendaciones y criterios establecidos por las Autoridades competentes y, marcará la resolución del Convenio a los 10 días de dicha declaración.
  - 16.1.2.** Resolución inmediata y unilateral de una de las Partes principales del Convenio por causas motivadas.
  - 16.1.3.** Mutuo acuerdo de las Partes principales del Convenio.
  - 16.1.4.** Por incumplimiento de las condiciones establecidas en alguna de las cláusulas del Convenio por alguna de las Partes principales del Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de dos (5) días naturales.
  - 16.1.5.** El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
  - 16.1.6.** Por cualquier otra causa legalmente prevista.
- 16.2.** En caso de extinción del Convenio por cualquiera de las causas antes reseñadas, las Partes tratarán de concluir las actividades indispensables que estén en curso en ese momento, quedando anuladas todas las demás.

- 16.3.** Aquellas Universidades o COF que incumplan obligaciones de carácter sustancial contenidas en el presente Convenio que pongan en riesgo la viabilidad o la seguridad del mismo sin que sean subsanadas antes de los 5 días desde la notificación por la Comisión de Seguimiento al efecto, podrán ser suspendidos en su participación hasta la total subsanación de las deficiencias o incumplimientos que motivaron la suspensión de su participación.
- 16.4.** La extinción del Convenio deberá ser notificada a los COF por el CGCOF y a las Universidades por la Conferencia de Decanos.
- 16.5.** La extinción del presente Convenio no afectará a la relación contractual que las farmacias comunitarias hayan suscrito con los estudiantes, así como a las obligaciones que hubiesen contraído.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. - MISCELÁNEA**

- 17.1. Acuerdo completo.** El presente Convenio representa lo establecido entre ambas Partes, quiénes en este acto, se obligan en todos sus términos y condiciones, sustituyendo todo Contrato, Convenio, Acuerdo, arreglo y comunicación anterior, ya sea verbal o por escrito, con respecto al asunto aquí tratado.
- 17.2. Colaboración entre los firmantes.** Las Partes, incluyendo a los COF y Universidades, colaborarán en todo momento, según los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones que conjuntamente hayan acordado.
- 17.3. Notificaciones.** Toda notificación entre las Partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Convenio. Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 17.4. No exclusividad.** La colaboración genérica convenida se acuerda por las partes, con carácter de no exclusiva. Por ello, ambas partes podrán alcanzar acuerdos con terceros que tengan por objeto actividades o finalidades similares o análogas a las aquí perseguidas, aun entrando en competencia, o de forma objetiva puedan entrar en competencia, con los proyectos o las actividades concretas en que deba plasmarse la colaboración genérica acordada.
- 17.5. Licencias, permisos y seguros.** Las Partes, incluyendo a los COF y Universidades, cada una en el ámbito de las responsabilidades propias adquiridas en virtud de este Convenio, garantizarán en todo momento estar en posesión de cualesquiera licencias, permisos, altas en registros, o cualquier otro requisito administrativo, técnico o legal que fuera exigible por la autoridad o autoridades competentes en esta materia para el desarrollo de la actividad objeto de este Convenio.

**17.6. Relaciones laborales.** El presente Convenio no podrá interpretarse en el sentido que dé lugar a una relación de representación, ni a relación laboral alguna entre las Partes, incluyendo a los COF y Universidades, ni entre una Parte y cualquier empleado y/o asociado de la otra.

**17.7. Prohibición de cesión y subcontratación.** Las Partes, incluyendo los COF y las Universidades, no podrán ceder a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio ni subcontratar total o parcialmente el desarrollo de las acciones que se realicen en ejecución del objeto del mismo, salvo que obtengan previamente la autorización escrita de la otra Parte.

### **DÉCIMO OCTAVA. - NOTIFICACIONES E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las Partes, las mismas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los siguientes domicilios, teléfonos, correo electrónico y personas destinatarias:

CGCOF:

- Teléfono: 91 431.25.60
- E-mail.: congral@redfarma.org
- Responsable: A/A Secretaría General

Conferencia de Decanos:

- Teléfono: 91.372.47.24
- E-mail: bpaster@ceu.es
- Responsable: Beatriz de Pascual-Teresa

### **DÉCIMO NOVENA. - FUERO Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se rige por la legislación española. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de forma amistosa. Si no fuera posible el acuerdo, las Partes se someten a la legislación española y se designa a los Juzgados y Tribunales de Madrid para resolver dichas controversias.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el CGCOF:**

Firmado digitalmente por: 13098569T  
JESUS MARIA AGUILAR (R:Q2866018A)  
Fecha y hora: 22.04.2020 11:15:44

15

**Por la Conferencia de Decanos:**

Firmado por DE PASCUAL-TERESA  
FERNANDEZ, BEATRIZ  
(AUTENTICACIÓN) el día  
22/04/2020 con un certificado  
emitido por AC DNIE 006

Jesús Aguilar Santamaría

Beatriz de Pascual-Teresa Fernández

---

## ANEXO I. MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

---

El/la abajo firmante, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_ de la  
Universidad \_\_\_\_\_ (en adelante, la "Universidad")  
con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, C/Pza./P<sup>o</sup>  
\_\_\_\_\_, debidamente facultado/a para ello, hace constar  
expresamente con su firma, la adhesión de la Universidad, al que representa en este acto, al  
Convenio de Colaboración de fecha ..... de abril de 2020, suscrito entre el Consejo General de  
Colegios Oficiales de Farmacéuticos y la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de  
Farmacia de España, para facilitar la incorporación temporal de estudiantes de Farmacia en las  
farmacias comunitarias durante la crisis sanitaria por el COVID-19 (en adelante, el CONVENIO).

Asimismo, manifiesto que la presente adhesión al CONVENIO por parte de la Universidad a la  
que represento en este acto, formará parte integrante del mismo, como Anexo,  
comprometiéndose la Universidad a colaborar en el correcto cumplimiento y desarrollo del  
mismo.

Los datos de la Universidad a efectos de notificaciones son los siguientes:

A la atención de: [\*]

Domicilio en [\*]

Teléfono [\*]

E-mail:

En prueba de conformidad y aceptación, firma en \_\_\_\_\_ para Madrid, a \_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

**Firma.:**

**Representante de la Universidad.**

---

## ANEXO II. MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN DE LOS COF

---

El/la abajo firmante, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, C/Pza./P<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, debidamente facultado/a para ello, hace constar expresamente con su firma, la adhesión del Colegio Oficial de Farmacéuticos de \_\_\_\_\_, al que como Presidente/a representa, al Convenio de Colaboración de fecha ..... de abril de 2020, suscrito entre el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Farmacia de España, para facilitar la incorporación temporal de estudiantes de Farmacia en las farmacias comunitarias durante la crisis sanitaria por el COVID-19 (en adelante, el CONVENIO).

Asimismo, manifiesto que la presente adhesión al CONVENIO por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos al que represento formará parte integrante del mismo, como Anexo, comprometiéndose el Colegio a colaborar en el correcto cumplimiento y desarrollo del mismo.

Los datos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de \_\_\_\_\_ a efectos de notificaciones son los siguientes:

A la atención de: [\*]

Domicilio en [\*]

Teléfono [\*]

E-mail:

En prueba de conformidad y aceptación, firma en \_\_\_\_\_ para Madrid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**Firma.:**

**Presidente/a del COF**